



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 1 de 8

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO El CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de Apoyo a la Gestión como técnico de campo en la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de apoyar en la coordinación, supervisión, seguimiento, monitoreo y control en la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A. DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Conocer a cabalidad el contenido de las Resoluciones No. 335 de 2021 y sus anexos técnicos, 18858 de 2018, o las demás normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. 2. Apoyar en el seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar - PAE, según los lineamientos contenidos en las Resoluciones No. 335 de 2021 y sus anexos técnicos, 18858 de 2018, o las demás normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. 3. Realizar las acciones de seguimiento y control a la implementación del PAE en las bodegas, en el establecimiento educativo o en los sitios de entrega, mediante el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a las directrices establecidas por el departamento de Nariño y acorde a los lineamientos de la UapA y el MEN 4. Apoyar en la verificación del cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP de cada pueblo, establecidas en las obligaciones contractuales de los operadores indígenas. 5. Apoyar en la verificación en campo del cumplimiento del plan de rutas de entrega de bienes y servicios de los Complementos Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad Complemento para Preparar en Casa CPC, aprobados por la supervisión de la SED Nariño e interventoría. 6. Apoyar en la verificación en sitio del cumplimiento del Plan de rutas, periodicidad y días de entrega, verificando los registros de entrega de víveres y suministros por parte de los operadores, de acuerdo con el documento aprobado por la Supervisión del Contrato. 7. Apoyar en la verificación de que el operador se encuentre implementando un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble y de los equipos existentes en cada comedor escolar, realizar las observaciones pertinentes al respecto, y reportarlas a la supervisión para su seguimiento, solicitando la hoja de vida con registro y/o actualización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes, de acuerdo con el documento aprobado por la Supervisión del Contrato. 8. Apoyar en la verificación en campo del cumplimiento de entregas de complementos diarios en cada establecimiento educativo (Complementos Preparado en Sitio, Complemento Industrializado y el caso especial de la modalidad Complemento para Preparar en Casa), de conformidad con las especificaciones técnicas de cada contrato de implementación del programa, en los municipios asignados por el supervisor del contrato. 9. Apoyar en la verificación en campo que los productos alimentarios que conforman los Complementos Preparado en Sitio, Complemento Industrializado y el caso especial de la modalidad Complemento para Preparar en Casa sean entregados a los beneficiarios, que correspondan a los alimentos aprobados por la supervisión del contrato, de acuerdo a la documentación requerida para cada alimento. 10. Apoyar en la verificación en campo de los productos alimentarios que por sus características requieren, el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y demás documentación, incluidas las fichas técnicas aprobadas por la supervisión del contrato, en el momento de las entregas de conformidad a la asignación de los municipios. 11. Apoyar en la verificación en sitio de la implementación del Plan de Saneamiento Básico para bodega de almacenamiento y comedores escolares de cada establecimiento educativo, constatando la ejecución de los siguientes programas: Programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Desechos Sólidos, Programa de Control de Plagas, Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua, verificando las actividades y los registros del mismo, de acuerdo al documento aprobado por la Supervisión del Contrato. 12. Apoyar en la verificación en sitio la existencia del concepto higiénico sanitario favorable y vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente para la bodega de almacenamiento de alimentos y comedores escolares de cada establecimiento educativo. 13. Apoyar en la verificación en sitio de la implementación y cumplimiento del Plan de capacitación al



Libertad y Orden



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 2 de 8

- personal que conforma la estrategia PAE, verificando los registros de asistencia, actas y registros fotográficos que soporten el mismo, de acuerdo con el documento aprobado por la Supervisión del Contrato.
14. Apoyar en la verificación en sitio de la implementación y cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo al documento aprobado por la Supervisión del Contrato.
 15. Apoyar en la verificación en campo de las observaciones y/o planes de mejora que surjan de la revisión de los informes de ejecución que presenten los operadores en cumplimiento de las obligaciones contractuales de implementación del PAE.
 16. Apoyar en la verificación en campo que el operador cuente en medio físico con las fichas técnicas de los productos a suministrar los complemento Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad para Preparar en Casa CPC, protocolo de bioseguridad, plan de saneamiento básico y documentación del vehículo de transporte aprobados por la supervisión del contrato, en las bodegas y comedores escolares de cada establecimiento educativo.
 17. Apoyar las acciones de verificación para dar trámite a los requerimientos y PQRS allegados a través de la App de Whatsapp, SAC y correo electrónico estrategiapae@narino.gov.co y demás aplicativos que la entidad considere pertinente
 18. Apoyar en la elaboración, aporte de la información y demás insumos que sean requeridos por la supervisión para dar trámite a los requerimientos efectuados por los entes de control, la UApA, el MEN y los actores del programa en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE y PAE-PAIP para población indígena, cuando corresponda.
 19. Diligenciar los formatos de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acorde a los Lineamientos impartidos por la UApA y el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
 20. Apoyar en el seguimiento en campo al trámite oportuno y dentro de los plazos establecidos en caso que los alimentos no cumplan con las condiciones de cantidad, calidad, inocuidad, empaquetado, rotulado y demás anomalías que afecten la calidad del producto o incumplan con la normatividad vigente.
 21. Apoyar en el seguimiento en campo al trámite oportuno y dentro de los plazos establecidos en caso que el operador deba realizar la reposición de productos entregados cuando el IDSN o el INVIMA, reporten que el producto suministrado no cumple con los estándares mínimos de calidad exigidos en la normatividad sanitaria vigente.
 22. Apoyar en la verificación en sitio que el operador cuente con un lugar destinado para el almacenamiento de alimentos y que éste cumpla con las condiciones higiénico – sanitarias requeridas en los comedores escolares de cada establecimiento educativo.
 23. Apoyar en la coordinación con docentes, directivos docentes, padres de familia las entregas de los Complementos Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad para Preparar en Casa CPC y verificar el cumplimiento las condiciones de cantidad, calidad, inocuidad, empaquetado, rotulado y el protocolo de bioseguridad. De acuerdo a la normatividad vigente.
 24. Apoyar en la verificación de que el ciclo de menú aprobado por la supervisión se encuentre disponible, en un lugar visible y se esté cumpliendo en cada centro educativo visitado.
 25. Apoyar en la verificación de que los complementos entregados a los estudiantes se encuentren acordes a los ciclos de menú aprobados por la supervisión, en cantidad y calidad y cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la normatividad vigente y los lineamientos de la UApA y el Ministerio de Educación Nacional – MEN para cada una de las modalidades y tipo de ración, verificando los registros de entrega de víveres y suministros, el Kardex de alimentos y demás registros complementarios.
 26. Entregar informe de seguimiento a la entrega de los complementos Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad complemento para Preparar en Casa CPC de cada una de las visitas realizadas en campo, en medio físico y magnético con los soportes, correspondientes a registros fotográficos y videográficos, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acorde a los Lineamientos impartidos por la UApA y el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
 27. Realizar el adecuado uso y técnica en el pesaje de alimentos y con ello garantizar el cumplimiento de los gramajes en peso servido para cada grado escolar, según modalidad y tipo de complemento.
 28. Asistir a las reuniones y jornadas de capacitación que sean programadas por la Secretaría de Educación Departamental y/o supervisión del contrato.
 29. Diligenciar los formatos de verificación conforme a lo establecido y proyectar acciones de mejora que sean acordes con los lineamientos técnicos del PAE y demás normatividad complementaria vigente.
 30. Apoyar en la realización del diagnóstico de infraestructura de los establecimientos educativos visitados, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acorde a los Lineamientos impartidos por la UApA y el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
 31. Apoyar en la verificación del inventario de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en cada



Libertad y Orden



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 3 de 8

- establecimiento educativo y cotejándolo con el acta de inventario aportada por el operador, la cual debe estar firmada por el rector o su delegado y el responsable o delegado del operador.
32. Apoyar en la verificación de que se encuentre ubicado en lugar visible del restaurante escolar que se visite, el formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad, número de complementos diarios, número de complementos diarios – almuerzos, número de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano, al correo electrónico (estrategiapae@narino.gov.co) para la atención de peticiones, quejas y reclamos con su respectiva evidencia fotográfica.
 33. Realizar la entrega de informes y reportes dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de visita, de la información requerida, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acorde a los Lineamientos impartidos por la UApA y el MEN.
 34. Reportar mensualmente, los formatos de verificación en medio físico, requeridos de acuerdo a los medios y directrices establecidos por la Secretaria de Educación Departamental. Y en medio magnético dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de visita.
 35. Entregar informes de cumplimiento de actividades e informes de gastos de desplazamiento de los técnicos de apoyo a la supervisión del PAE.
 36. Divulgar por medios electrónicos a la comunidad educativa las circulares, resoluciones, decretos y comunicados, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Departamento de Nariño – SED, acorde a los Lineamientos impartidos por la UApA y el Ministerio de Educación Nacional – MEN, en pro del mejoramiento del PAE y PAE- PAIP, cuando corresponda.
 37. Reportar los planes de mejoramiento de los hallazgos encontrados en cada una de las visitas de supervisión realizadas en campo, dentro de un (1) día hábil posterior al día de supervisión, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Departamento de Nariño – SED y/o supervisión del contrato.
 38. Consolidación y archivo de documentos requeridos y las actas de visita realizadas a las bodegas de almacenamiento, comedores escolares y/o sitios de entrega de los Complementos Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad para Preparar en Casa CPC, según asigne el supervisor del contrato.
 39. Cumplir con las rutas de supervisión asignadas para seguimiento, monitoreo y control en los establecimientos educativos correspondientes
 40. Apoyar en la recolección los datos personales en sitio de los encargados del Programa de Alimentación Escolar de cada establecimiento educativo en seguimiento. (Rector, coordinador, miembros del comité).
 41. Contar con certificado de capacitación en manipulación de alimentos, según lo contempla la normatividad sanitaria vigente. Dicho requisito se solicitará en un tiempo no mayor a dos meses de transcurrida la suscripción del contrato.
 42. Apoyar en la promoción de la participación ciudadana y el control social acorde a los principios de la democracia participativa de la gestión pública de acuerdo con la normatividad vigente y de los lineamientos técnicos-administrativos del PAE
 43. Convocar y acompañar a las mesas públicas y comités de seguimiento del programa PAE.
 44. Apoyar en la verificación en sitio de las condiciones higiénico sanitarias de los espacios, uso de elementos de protección personal y dotación de los manipuladores de alimentos y/o dinamizadores auxiliares de alimentos encargados de la preparación y entrega de los Complementos Preparado en Sitio CPS, Complemento Industrializado CI y el caso especial de la modalidad para Preparar en Casa CPC y realizar los reportes respectivos a la SED con las evidencias fotográficas necesarias.
 45. Realizar la sensibilización de la importancia del reporte de la estrategia PAE en SIMAT en cada establecimiento educativo visitado.
 46. El contratista deberá contar con los equipos e implementos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
 47. Atender las recomendaciones y sugerencias que le haga el supervisor y los profesionales de apoyo a la supervisión del contrato cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
 48. Al terminar el contrato entregar al supervisor o jefe de la dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales toda acta, documento, libro, registro realizado dentro del desarrollo del contrato al igual que los equipos que para su desarrollo el Departamento de Nariño le haya suministrado.
 49. Mantener el archivo de la documentación relacionada con el PAE, organizado según lo dispuesto por la SED y las leyes de archivo, y de igual manera digitalizarlo.
 50. Apoyar las demás actividades que requiera la supervisión del contrato para la implementación del PAE, de acuerdo a su perfil.
 51. Contar con plena disponibilidad para desplazarse a los municipios del departamento de Nariño en el



Libertad y Orden



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 4 de 8

caso de ser requerido de acuerdo a la necesidad solicitada por el supervisor del contrato y se requiera contar con sus servicios, dichos gastos de desplazamiento (viáticos), serán cubiertos en su totalidad con el operador contratado para tal fin por parte del departamento de Nariño.

52. Para garantizar la transparencia y trazabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE), todo traslado al sitio de implementación del mismo deberá ser registrado en un informe completo que incluya la siguiente información: * Fecha y hora del traslado * Objetivo del traslado * Ruta y medio de transporte utilizado * Personal que participó en el traslado * Fotografías en sitio de la actividad a realizar.
53. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura una copia de seguridad de la documentación generada durante la ejecución del mismo.
54. Suscribir compromiso anticorrupción.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado "firmado" en la plataforma SECOP II.
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
 - c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 5 de 8

las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.				
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.				
e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.				
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.				
19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).				
20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.				
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.				
22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.				
23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.				
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual				
DEL DEPARTAMENTO:				
1. Ejercer la supervisión del contrato.				
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.				
3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique cómo ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)				
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.				
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.				
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.				
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.				
TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del 2 de febrero de 2026, hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.				
CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño				
QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$11.047.050) M/CTE se pagarán por concepto de HONORARIOS				
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.				
SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:				
No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026011149	26/01/2026	\$892.352.480,00	2.3.2.02.02.009-22-2201 2201028-202500000037997 97990-16-1.2.3.3.03	\$11.047.050
SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:				
a. Cinco (5) pagos iguales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.209.410) cada uno				



Libertad y Orden



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 6 de 8

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4°.- El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5° El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
11. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
12. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
15. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
16. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 7 de 8

19. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño. 20. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II 21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato
DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.
DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.
DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.
DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.
DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.
DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DÉCIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN2137 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JANNETH DEL SOCORRO TARAPUES
TARAPUES

Página 8 de 8

retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Revisó: Juan Pablo Bravo Abogado Contratista equipo PAE	
Proyectó: Erika Yelitza Canacuan Abogada Contratista equipo PAE	